

63,5	X	2,9	0,792	0,57	28,03	138,94	5" SCH 40 (STD.)	7,419	4,580	38,26	181,96
70,0	X	2,8	0,862	0,70	18,79	123,13	6" SCH 40 (STD.)	9,808	7,070	26,90	138,88
76,1	X	3,6	1,268	0,97	23,50	130,71	8" SCH 40 (STD.)	20,477	14,240	30,46	143,80
76,1	X	5,0	1,889	1,31	22,44	128,93	1,25" SCH 80 (XS.)	0,370	0,142	61,82	260,55
76,1	X	8,0	2,521	2,00	20,77	126,05	1,50" SCH 80 (XS.)	0,638	0,340	46,71	187,65
82,5	X	3,2	1,411	1,07	24,17	131,87	2" SCH 80 (XS.)	0,945	0,626	33,78	150,96
88,9	X	5,0	2,463	1,85	24,80	132,97	3" SCH 80 (XS.)	2,616	1,910	26,99	136,96
88,9	X	7,1	3,407	2,59	23,98	131,54	4" SCH 80 (XS.)	4,986	3,740	24,99	133,31
88,9	X	8,0	3,702	2,86	22,74	129,43	5" SCH 80 (XS.)	10,059	6,480	35,58	155,23
101,6	X	4,85	3,085	2,41	22,13	128,41	6" SCH 80 (XS.)	13,839	10,66	22,97	129,81
101,6	X	5,6	3,660	2,77	24,32	132,13	8" SCH 80 (XS.)	29,223	21,64	25,95	135,04

482

ORDEN de 28 de noviembre de 1982 por la que se modifica a la firma «Forjas Alavesas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferroleaciones y otras materias básicas y la exportación de barras de acero.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Forjas Alavesas, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferroleaciones y otras materias básicas, y la exportación de barras de acero, autorizado por Orden ministerial de 31 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Forjas Alavesas, S. A.», con domicilio en Vitoria, y N.I.F. A-01001833, en el sentido de cambiar la posición estadística de la mercancía de importación 5) que en dicha Orden figuraba la 73.02.98.2 por la P. E. 28.35.30.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden del 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

483

ORDEN de 28 de noviembre de 1982 por la que se autoriza a la firma «Vitrex, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje, chapa y baquelita y la exportación de baterías de cocina y bañeras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vitrex, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje, chapa y baquelita y la exportación de baterías de cocina y bañeras.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Vitrex, S. A.», con domicilio en polígono industrial Malpica, CF 90-91, Zaragoza-16, y número de identificación fiscal A-50005917.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Chapa de acero laminada en frío para el cuerpo de las bañeras y las baterías, calidad RRST-1403:

1.1 De 0,5 milímetros a 1 milímetro, ambos inclusive, posición estadística 73.13.47.

1.2 De más de 1 milímetro pero inferior a 2 milímetros, posición estadística 73.13.45.

1.3 De 2 milímetros, inclusive, pero inferior a 3 milímetros, posición estadística 73.13.43.

1.4 De 3 milímetros, P. E. 73.13.41.

2. Chapa de acero inoxidable, laminado en frío, AISI-304, acabado BA+PVC, de espesor inferior a 2 milímetros, de la posición estadística 73.75.63, para las tapas.

3. Fleje de acero inoxidable, laminado en frío, AISI-304, acabado BA, de espesor inferior a 2 milímetros, de la posición estadística 73.74.53, para los aros.

4. Baquelita (38 por 100 fenol, 12 por 100 formol, 46 por 100 harina de madera, 4 por 100 aditivos), de la P. E. 39.01.11.

5. Esmaltes (85 por 100 fritas; VO-20782, 45 por 100; VO-20785, 45 por 100; VO-20872, 10 por 100, de la P. E. 32.08.71; colorantes el 5 por 100, de la P. E. 32.08.19; resto, aditivos).

Tercero.—Los productos a exportar son:

I. Baterías de cocina esmaltadas (cazos, cacerolas, ollas, sartenes, freidoras, fondues, etc.).

II. Bañeras.

Cuarto.— efectos contables, se establece lo siguiente:

A) Por cada 100 kilogramos de productos exportados, descontando el peso de cualquier otra materia prima, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados:

1.º Baterías de cocina:

— 80,96 kilogramos de chapa de acero laminada en frío, para el cuerpo.

— 27,32 kilogramos de esmalte (85 por 100 fritas y 5 por 100 colorantes).

— 6,92 kilogramos de baquelita.

— 1,75 kilogramos de fleje de acero inoxidable, AISI-304, para el aro.